

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

=====

En Estella-Lizarra a ONCE de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO, previa convocatoria cursada al efecto y siendo las TRECE horas, se constituye en sesión ordinaria, de manera no presencial por videoconferencia, el Excmo. Ayuntamiento de Estella-Lizarra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Koldo Leoz Garciandía, con asistencia de los concejales Sres./as. Marta Azcona Muneta, Maider Barbarin Pérez de Viñaspre, Jorge Crespo Ganuza, Ibai Crespo Luna, Francisco Javier Del Cazo Cativiela, Ana Duarte Morentin, Unai Errazkin Peña, Regino Etxabe Díaz, Pablo Ezcurra Fernández, Magdalena Hernández Salazar, Santos Mauleón Urra, Cristina Pérez González, José Miguel Pérez de Eulate Bermejo y Marta Ruiz de Alda Parla, e infrascrito el secretario municipal, don José Luis Navarro Resano.

Excusaron su asistencia los concejales Gonzalo Fuentes Urriza y Edurne Ruiz Armendáriz.

El Pleno se ha realizado de forma telemática por videoconferencia conforme a lo recogido en la convocatoria. Igualmente se recoge el audio de la sesión en soporte digital.

Abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura a la Convocatoria, pasándose a continuación a tratar los puntos del Orden del Día.

Secretario: Buenos días,

Con el quórum legalmente establecido, siendo las 13:00 horas del día 11 de febrero de 2021 se celebra Sesión ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, correspondiente al mes de febrero, con el Orden del Día que se expone a continuación.

Conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces celebrada el día 29 de octubre de 2020, la Sesión se celebra de forma no presencial, mediante video conferencia, y retransmitida en directo a través de la página web de Estella-Lizarra, todo ello en atención a las actuales circunstancias sanitarias.

Previamente al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, los miembros de la Corporación declaran responsablemente con relación a su identidad y hallarse en el momento de la sesión en territorio nacional, conforme exige el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se da cuenta al Pleno de que la concejala Edurne Ruiz Armendáriz, del grupo municipal EH-Bildu, ha presentado en esta Secretaría y para este Pleno, delegación de voto a favor del portavoz del grupo, Sr. Etxabe, acogándose a lo dispuesto en el artículo 39.a del Reglamento Orgánico municipal, al haber sido madre el pasado domingo día 7 de febrero.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE ENERO DE 2021.

Por la Presidencia se da cuenta del acta referida que, conformes, aprueban todos los Concejales.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta de la relación de las Resoluciones de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del Pleno.

Enterados.

3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2021.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Estella-Lizarra adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, en cuya virtud se aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica Municipal de Ayuntamiento de Estella-Lizarra y sus organismos autónomos para el año 2021, acuerdo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 283 de 4 de diciembre de 2021.

Transcurrido el periodo de información pública de quince días hábiles; visto el escrito de alegaciones presentadas al expediente por parte del grupo municipal de Navarra Suma en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en el que se solicita la eliminación del requisito de euskera en las plazas que así lo incluyen en tanto exista un estudio que lo avale, siguiendo el criterio recogido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en sus sentencias anulatorias del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, así como la supresión de ese conocimiento para el resto de plazas por entender que dicha inclusión, a la vista de las indicadas sentencias, resulta contraria al libre acceso a la función pública y a la realidad sociolingüística del municipio.

Considerando en primer lugar que la exigencia de diferentes perfiles lingüísticos de euskera en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, ya sea como mérito o como requisito es una consecuencia directa de los preceptos de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Estella-Lizarra;

Teniendo en cuenta asimismo que la exigencia de conocimiento de euskera en determinadas plazas de la plantilla orgánica resulta proporcionada a la situación del conocimiento de esta lengua en la ciudad y a la necesidad de que determinados puestos estén cubiertos por personal con conocimiento de euskera en orden a poder atender los derechos de la ciudadanía que conforme a la citada ordenanza y a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera se regulan para los municipios situados en zona mixta.

Visto el informe emitido por el servicio de euskera del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, del que cabe concluir que en atención al nivel de conocimiento del idioma y a la evolución de este en los últimos años, la consideración del euskera como mérito en el resto de plazas de la plantilla orgánica resulta proporcionado y adecuado a la realidad sociolingüística de la ciudad y a la realidad de la actual plantilla orgánica municipal, en la que los puestos ocupados por personal funcionario o laboral fijo con conocimiento de euskera son muy pocos, lo que dificulta el ejercicio de los derechos de la ciudadanía a los que se refieren los artículos 6 y 9 de la ordenanza municipal, algo que además permite evidenciar que el acceso a la función pública en este Ayuntamiento no se ve limitado por la consideración del euskera como mérito en los procesos de selección de personal, tampoco en los de carácter temporal o interino,

Teniendo finalmente en cuenta que la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Estella-Lizarra no exige un estudio previo a la fijación de las plazas que deban tener asignado el euskera como mérito, ya que de la lectura de los artículos 26, 27 y 28 cabe entender que ese estudio se exige para determinar las plazas que lo han de tener como requisito y que para el resto será considerado mérito, sin necesidad de un estudio que lo avale, por lo que la plantilla no es sino el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

Por lo expuesto, con el dictamen favorable de la Comisión informativa permanente de Personal y Seguridad Ciudadana de fecha 8 de febrero de 2021; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por parte del grupo municipal de Navarra Suma en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y sus Organismos Autónomos para 2021, junto con la relación de personal Funcionario, Administrativo y Laboral, con efectos de 1 de enero de 2021.

Tercero.- Ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal de Navarra Suma en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y trasladar el mismo a las Áreas de Personal y Hacienda a los efectos oportunos, procediendo a la incorporación en el expediente de su razón.

Sr. Del Cazo: -concejal del grupo municipal Navarra Suma-: Nosotros queremos decir que pedimos, Navarra Suma ha pedido un informe jurídico al Secretario para valorar la legalidad de la existencia del euskera, bien de una manera preceptiva o bien simplemente como un mérito para las plazas que se han citado. Ese informe jurídico a día de hoy no lo tenemos.

Por otra parte, por otra parte Sr. Leoz, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictó una sentencia en el sentido de que no se podía exigir euskera, bien de una forma preceptiva o bien simplemente como un mérito sin un informe técnico, claro y objetivo de cada plaza en el que se valoraría la idoneidad de exigir o no exigir el euskera para esas dichas plazas.

Efectivamente Navarra Suma presentó unas alegaciones, pero que no fueron contestadas por el Secretario, fueron contestadas por el servicio de euskera.

Y luego también queríamos saber si realmente se han adecuado también las ordenanzas municipales a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, porque yo creo que son leyes de un rango superior, creo yo.

Y por otra parte una noticia que acabo de leer ahora. En Cizur Mayor hay una sentencia que anula el requisito de euskera para la plaza de secretario municipal. Nada más, solamente quería decir eso. Porque ya hablamos en noviembre creo que ya hablamos bastante sobre una forma defensoramente de sus aspectos legales.

Secretario: Con relación al informe, si que antes de que comenzara el debate, si que quería trasladar eso ¿no?, el día 8 de febrero de 2021 el grupo municipal de Navarra Suma solicitó un informe a Secretaría relativo a las consideraciones jurídicas sobre la alegación. Realmente os lo he enviado hace, bueno, porque he intentado hacerlo lo más rápidamente posible pero no lo he terminado hasta esta mañana. Os lo he enviado, yo creo que era a menos veinte, más o menos. Se lo he enviado antes a Gonzalo (Sr. Fuentes), un poco antes, para que lo supiera y os lo he enviado a todos los miembros de la corporación para que lo tuvierais, me imagino igual alguno ni siquiera estaba en su ordenador todavía y, y no lo tenéis, pero si que lo he enviado.

En esa alegación el grupo municipal solicitaba que si el informe no estaba presente o no estaba presentado para esa fecha con antelación suficiente, se solicitaba que quedara el expediente sobre la mesa, y sino se reservaban el derecho, como no puede ser de otra manera, a interponer el recurso que en su caso procediera.

Pero el informe si que es cierto que os lo he enviado, pues nada, hace escasos diez minutos.

Sr. Del Cazo: Yo no lo he leído, no lo he leído. Entonces lo que pedimos es eso, que se quede encima de la mesa, punto.

Sr. Crespo Luna: -concejal del grupo municipal PSN-PSOE-: Era un poco por explicar el sentir y el voto que voy a emitir desde el partido socialista, y bueno, es por todos conocida además la postura que tenemos ante una realidad jurídica, que la solución a esto pasa por una técnica modificación de la ordenanza del euskera, es algo que hemos defendido y creo que a nadie se le escapa, y desde luego respeto que cada partido político tenga su posición.

Desde luego cuando la responsabilidad del área del Euskera he estado en el partido socialista, pues bueno, lo que si que se ha buscado ha sido el consenso y resolver todas las dudas técnicas y jurídicas que han podido, que han podido existir sobre todo para no cambiar

lo que es la esencia del conjunto de la ordenanza, pero entendemos que existe una realidad jurídica tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra referida al decreto del euskera. Nos guste más o nos guste menos hace necesario que se tenga que actuar para dar garantías jurídicas al Ayuntamiento frente a posibles recursos en la convocatoria de las plazas, como además ya hemos visto que ha pasado en otros ayuntamientos.

Por nuestra parte, bueno, seguiremos defendiendo el principio de igualdad en el acceso a estas plazas, y bueno, votaremos en contra de la propuesta.

Presidencia: Bueno, yo decir que el informe, que bueno, he tenido oportunidad de leerlo y especialmente en las conclusiones del Secretario municipal, yo creo que es claro y que él entiende, y si digo algo que no es cierto por favor José Luis (Secretario) corrígemelo, pues que a quien corresponde en todo caso entrar a valorar si el informe que ha hecho el técnico de euskera para justificar los perfiles lingüísticos en la plantilla orgánica, pues que a el no le corresponde entrar a valorar si es suficiente esa justificación, sino que nos corresponde a nosotros y nosotras como corporación. Es así ¿no?, me parece José Luis.

Secretario: Si. Al final, bueno, en el informe lo que si vengo a decir es que los motivos de la anulación de los artículos del decreto foral del euskera no son nuevos en realidad, ya vienen de bastante antes porque incluso en el 2004 con la licencia del anterior decreto foral se dictaron varias sentencias anulando convocatorias y plantillas orgánicas con relación a la exigencia del euskera como mérito como preceptivo en algunas de ellas.

El criterio viene a ser las características de las plazas, las funciones que desarrollan en esas plazas y la realidad sociolingüística de cada una de las administraciones o entidades que convocan esas plazas o que van en las plantillas orgánicas.

Si es cierto que las sentencias del 2019 tiene mayor impacto mediático porque anularon un decreto foral del euskera únicamente en cuanto a la parte de que se exige se extendía con carácter general en zona mixta el euskera como mérito en todas las plazas de las administraciones, no en el caso de las plazas que tuvieran carácter preceptivo, ese caso no lo anula, porque considera que el artículo 25.2 del decreto es bastante claro en sentido y mantiene el artículo a las entidades locales en los artículos del decreto eso les permiten en zona mixta o bien declarar como preceptivo las plazas o declararlas como mérito en el perfil lingüístico, y en todo caso el criterio de los tribunales de que eso debe responder a un análisis de las plazas y de las funciones y de la realidad sociolingüística de la ciudad, en este caso de Estella, se mantiene, con lo cual mi criterio es que toda la legalidad de la plantilla orgánica está en función del resultado de ese informe de valoración.

Que si que es cierto que en el expediente de la aprobación de la ordenanza no está, pero que corresponde valorar a vosotros o a los corporativos si eso no es suficiente para justificar la decisión de la plantilla orgánica de discriminar unas plazas u otras con el perfil lingüístico de euskera que en cada caso se establece.

Presidencia: Gracias José Luis (Secretario). Y por resumir a todo el mundo, que lo que tenemos que valorar los miembros de la corporación en este momento, es si el informe emitido por el servicio de euskera es suficiente para justificar las plazas o los perfiles lingüísticos que se han puesto en las plazas de la plantilla orgánica 2021 porque supuestamente, y así lo considero yo por lo menos, ese informe lo que hace es describir la realidad sociolingüística de Estella-Lizarrá y, que con ello se justificaría que se establezcan los perfiles que se han establecido en la plantilla. Es así ¿no?

Secretario: Si. El informe del servicio de euskera por un lado analiza la realidad sociolingüística de Estella, la evolución que ha ido teniendo desde hace una serie de años, y por otro lado hace un análisis, bueno, más o menos extenso sobre la realidad de la plantilla orgánica de este Ayuntamiento ¿no?, en cuanto a qué plazas están ocupadas efectivamente, y los perfiles reales de las personas que las están ocupando.

En el caso de la sentencia de Zizur, que si que ha salido hoy, aunque lo que viene es a ratificar la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, que creo que es de septiembre del año 2020 o de julio la resolución, se refiere al puesto de secretaria y lo que viene a decir es eso ¿no? que no se ha justificado o no está justificado que el puesto de secretaria de ese ayuntamiento tenga una relación con los vecinos directa y continua que lleve a pensar que es necesario que esa plaza sea exigido el perfil de euskera que tenía, que era el C1, y que en todo caso pues que se puede valorar como mérito.

Yo en el informe además ya hago referencia un poco al caso de Zizur porque conocía la resolución del TAN, la del juzgado ha salido hoy, y era un poco eso ¿no?, que en según que tipo de plazas, además de que no estén en contacto directo con el público como puede ser la de secretaria, o una función que desarrolla una sola persona, como es el caso de secretaria o intervención, o algunas de estas ¿no?, el asignarles un perfil exigible o requisito de euskera pues sí que puede ser contrario a lo que viene a decir el decreto foral del euskera, y los criterios de los tribunales desde hace bastante tiempo.

Sobre la solicitud del grupo municipal de Navarra Suma que pide que quede sobre la mesa, el reglamento orgánico establece que eso debe ser votado una vez haya concluido el debate del expediente antes de votar sobre la propuesta de acuerdo, en su caso se votaría sobre la propuesta de que quede sobre la mesa el expediente para otro Pleno.

Sr. Etxabe: -concejal del grupo municipal EH Bildu-: Yo solo quería, en principio íbamos a justificar el voto tras la votación, pero preferimos antes, porque incluso voy a introducir un requerimiento a un representante.

Nosotros queremos manifestar que entendemos que el informe emitido desde el servicio de euskera recoge una realidad, o sea, no está más que diciendo lo que existe. Hay una realidad lingüística que justifica los actuales perfiles que consta en la plantilla orgánica.

También queremos decir que conscientes de esa sentencia y de esos revuelos creemos que existen fórmulas para dar una mayor seguridad jurídica en las convocatorias, que es haciendo una justificación técnica de cada una de ellas cuando salgan, una justificación técnica razonable y razonada y para la cual se puede llegar a un consenso.

Y dicho esto, entendiendo que se refleja esa realidad social en la ordenanza y el informe y que podemos tener una seguridad jurídica, también invito al representante del partido socialista a reconsiderar su voto ya que tiene que tener en cuenta que esa ordenanza ha sido aprobada, fue aprobada, con el voto favorable del partido socialista, y no solo eso, sino con su colaboración y con su trabajo, especialmente en este tema de los perfiles ¿no?

Por lo cual le invito a que piense que eso ha partido del trabajo también de compañeros y compañeras de su partido, y que creemos que es acorde con lo que aprobaron en su momento.

Sr. Crespo Luna: Por alusiones. Es que el fondo casi puedo estar hasta de acuerdo contigo Regino (Sr. Etxabe).

Es lo también que he manifestado y manifesté cuando la responsabilidad del área de Euskera era mía. La cuestión no es modificar la esencia de la ordenanza, estamos de acuerdo como bien has dicho, participamos de esa ordenanza y no renunciamos a ella, pero la consideración, que es la misma que expresé en su momento, es que hay una realidad jurídica que puede dejar en una indefensión en un momento dado a este Ayuntamiento con plazas tan importantes como la que puede ser la más reciente, que es la del arquitecto municipal.

En su momento ya dije, es una propuesta, por lo menos la propuesta que nosotros teníamos era la modificación técnica, técnica además hablando con el Secretario, creo que así lo manifesté, y creo que lo pudisteis comprobar que en todo momento la cuestión era esa modificación técnica sin entrar en una esencia que compartimos, a favor del euskera, por supuesto.

Si vamos a lo concreto, que es lo que se trae aquí, como he dicho, defendemos el principio del acceso del principio de igualdad en el acceso a estas plazas, y como reitero, creo que la solución pasa por una modificación técnica de la ordenanza.

Sr. Del Cazo: Yo, me he leído si el informe ese del servicio de euskera y me parece que es un informe muy general, porque lo que dice el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sino estoy mal informado José Luis (Secretario), es que se necesita una valoración técnica objetiva de cada puesto de trabajo para ver si existe una motivación clara para exigir luego la perceptividad o simplemente considerarlo como mérito.

Luego decís que la sociedad, que la realidad sociolingüística, si, pero según lo que lea. Si lee en los colegios bien, pero si lee luego el experimento sociolingüístico que se hizo en 2017, el maratón de euskera, se presentaron 242 personas, lo que supone el 1,76% de la población. Eso está escrito ahí. En el 2018, en el euskaraldia se apuntaron 756 personas, el 5,52% de la población.

Quiero decir que se habla de términos muy generales. Pero lo que hay que hacer es una valoración técnica de cada puesto de trabajo. Entonces con la valoración técnica que hagan se actúa en consecuencia. Eso es lo que dice el Tribunal, y yo como soy respetuoso, pues lo respeto. Nada más, nada más.

Presidencia: Si, bueno, José Luis (Secretario) te ha hecho una interpelación de que si tiene que ser un informe de cada plaza, un informe técnico de cada plaza o podríamos, como dice Regino (Sr. Etxabe) hacerlo en el momento en el que vaya a salir esas plazas ¿no?, digamos, a un concurso oposición, por ejemplo. ¿Habría que hacer ahora ese trabajo de plaza por plaza hacer ese análisis que comenta o ese informe o se puede, como dice Regino (Sr. Etxabe) pues que cuando se vaya a sacar esa plaza concreta se pueda en ese momento hacer ese análisis y, y bueno, hacer ese informe antes de sacar la plaza?

Secretario: No. Yo entiendo que si se va a incluir el euskera bien sea como mérito o como requisito en la plantilla orgánica, ese análisis habría que hacerlo en el momento de definir de la plantilla orgánica, no en el momento de hacer la convocatoria.

En cuanto al alcance de ese informe, no he leído la sentencia de hoy porque no me ha dado tiempo. Yo no interpreto que haga falta un informe tan específico y tan técnico de cada una de las funciones porque de hecho en caso, que también hago referencia en el informe, en el caso de Estella-Lizarrá concretamente la convocatoria de tres agentes de policía del año 2017, fue recurrida por parte del sindicato policial, bueno, creo que era del CSI-F, bueno, de un sindicato, y precisamente atacaba o cuestionaba la definición de los perfiles lingüísticos de las plazas de las cuales una era preceptivo porque definía la plantilla orgánica, y el resto eran ya mérito.

Entonces los recurrentes entendían que eso vulneraba el derecho de acceso a la función pública de las personas que no tenían mérito o conocimiento de euskera, y que además era desproporcionado y contrario a derecho, y el Tribunal Administrativo de Navarra además de decir en ese caso que la plantilla orgánica era conforme a la ley foral de euskera, lo pone en la propia ordenanza que establecía que las plazas que no tuvieran el requisito, como el euskera como requisito lo tuvieran como mérito, además de entender que era conforme a derecho por eso, consideraba que era proporcional a la exigencia del euskera como requisito en atención a las funciones de los agentes de policía local, que son un puesto de trabajo, que tiene un contacto directo con la gente, que si que tiene que atender a todo el mundo, y sin entrar a decir que se hubiera tenido que hacer un análisis específico y técnico de esa plaza.

Y también en el informe os indico otra la resolución del TAN, que creo que es del año 2017, sobre unas plazas de trabajadora familiar de algún ayuntamiento de la comarca de Pamplona, que entiende que también está justificado que se exija el mérito del euskera como mérito en consideración a las funciones que esas personas llevan a cabo con la ciudadanía, porque visitan domicilios y todo ese tipo de, bueno, de características del puesto.

Y no establece, o no es tan contundente, en el sentido de que tenga que hacerse un análisis puesto por puesto técnicamente de que, de que yo deba ser así, pero, no he leído la sentencia Javier (Sr. Del Cazo) porque es que ha salido hoy. En todo caso si que tiene que ser en el momento de definir la plantilla orgánica, no la convocatoria.

Sra. Ruiz de Alda: -concejala del grupo municipal Navarra Suma-: Las contestaciones que hablas de sindicato y de la trabajadora son previas a la, entiendo, a la sentencia de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Secretario: Si. Son anteriores, si, si. Son anteriores. Pero ya os digo que el criterio de los tribunales sobre los perfiles del euskera vienen de mucho antes, ya en 2004 y en 2005 hay sentencias de la sala de lo contencioso, que además la sentencia de 2019 hace referencia a ellas y el consejo de Navarra también, que vienen a establecer que la exigencia de perfiles debe atender a una serie de circunstancias porque la ley diga o el decreto foral del año 2003 creo que era, dijera que los ayuntamientos o las administraciones públicas podrán fijar los perfiles lingüísticos, que eso no supone una facultad general y limitada de hacerlo ¿no?, que debe responder a una serie de criterios previos, entre ellos, el análisis de los puestos y la realidad sociolingüística. Y eso es anterior a 2019, pero si que es cierto que la de 2019, bueno, es mucho más contundente porque anula unos artículos concretos del decreto foral. Pero los principios son anteriores.

Presidencia: Y por centrar otra vez el tema José Luis (Secretario), la sentencia lo que sigue manteniendo es eso ¿no?, que debe justificarse esos perfiles, un informe que refleje la realidad sociolingüística de cada localidad y que da pie a establecer esos perfiles ¿no? Al final volvemos a lo que había planteado al principio, que lo que hay que valorar es si el informe emitido por el servicio de euskera es suficientemente justificativo.

Secretario: Es que no tengo el informe aquí porque no lo he imprimido, pero en ese sí que, en el informe está el fallo y la consideración de la sala de lo contencioso cuando anula el decreto foral del euskera. Y es que no lo tengo. No sé si lo puedo compartir o no.

Presidencia: Si lo tienes ahí para compartir.

Secretario: Sí, estará aquí.

Presidencia: Pues si puedes compartirlo

Secretario: Ahora voy. (Comparte documento mostrándose en pantalla) Lo veis ¿no?

Bueno, esto es lo que el Consejo de Navarra en el dictamen 40/17 que establece previamente a la aprobación del decreto foral, porque la ley así lo establece, que debe emitir un informe preceptivo, ya dice que *“la aplicación imperativa de la valoración del euskera como mérito para cualquier puesto de trabajo que no tenga perfil obligatorio en la zona mixta, en la zona no vascofona y en los servicios centrales, puede conllevar la aplicación de criterios discriminatorios... que no se correspondan...”*

Bueno, ya habla las sentencias anteriores a este mismo decreto. Y viene a entender *“puede ser contraria a derecho la obligatoriedad de la valoración como mérito del conocimiento del euskera para plazas sin perfil lingüístico obligatorio radicadas en la zona mixta, en la zona no vascofona y los servicios centrales”*

Y la sentencia, al anular los artículos 31, 35, y 39 sobre valoración del euskera, que viene a decir que *“...son contrarios a Derecho a derechos por las siguientes razones... debemos afirmar ... que será en contra derecho en relación con los puestos de trabajo en los que este mérito pudiera no ser relevante, en atención a las funciones a desempeñar y a la realidad sociolingüística del ámbito territorial correspondiente (zonas lingüísticas de la LFE)”*. Habla de las sentencias de 2004 y 2005.

Y viene a decir eso, que concluye que, *“esa exigencia imperativa desconoce una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender.”*

Esto lo que dice la sala de lo contencioso al anular el decreto foral de 2017 y los artículos que anula.

Y considero irrelevante o insuficiente el informe que había realizado Euskarabidea o algún tipo de trabajo que había hecho previo. Y es lo que concluye esta sentencia.

Yo no he visto qué es lo que dice ahora mismo la sentencia de hoy de Zizur, si ha profundizado más en el concepto este de valoración de cada una de las plazas, si llega al nivel de exigencia que plantea Javier (Sr. Del Cazo) o no, eso no lo sé. Pero este es el fallo literal de la sentencia de 2019.

Presidencia: Que atiende a todo, digamos, a toda la Comunidad Foral ¿no?, o sea, a toda Navarra. A toda la zona mixta en su caso sin, sin

Secretario: A la zona no vascofona. Es lo que anula, no anula. El decreto solamente anula estos tres artículos que se refieren a la valoración del euskera como mérito en la zona mixta para la zona no vascofona y los servicios centrales de la administración de la Comunidad Foral, pero el resto lo mantiene incluido toda la parte del euskera en zona mixta exigido como preceptivo en atención a lo que dice el artículo 25.2 del decreto, que también lo mantiene, lo declara ajustado a derecho, en el informe hago referencia a él que es lo que viene a decir.

El artículo 25.2 del decreto foral lo que viene a establecer es esto ¿no?, que para la definición como preceptivo del euskera en las plantillas orgánicas en determinadas plazas se deberá atender a la finalidad del artículo 3 del decreto foral, que es *“posibilitar el derecho de la ciudadanía a usar tanto el euskera como el castellano... así como la naturaleza de su servicio y de sus comunicaciones”*. Y que se tendrán en consideración para puestos bilingües, que son los de euskera como preceptivo, estos tres criterios.

Presidencia: Pero estamos hablando para los preceptivos

Secretario: Pero bueno, al final yo entiendo que sería extensible también a

Presidencia: ¿A los méritos?

Secretario: A una valoración para méritos, por lo menos tener como criterio que deban ser estos, a tener en cuenta estas circunstancias para definir los perfiles lingüísticos.

Sr. Crespo Ganuza: -concejal no adscrito-: Por una parte decir que lamentamos que este debate se esté produciendo aquí. Tuvimos hace poco una comisión de Personal en la que debería haberse tratado este tema. Aquí lo que se está votando como se ha explicado más de una vez, es si damos por válido el informe que ha emitido los propios técnicos. Si estamos entrando a valorar este tipo de cosas, teníamos una comisión hace poco en la que se podía haber tratado, en la que disponíamos de muchísimo más tiempo para haber hablado de ello. Lamento que los grupos que están insistiendo en ello son los mismos que no dijeron nada en esa comisión.

Respecto al tema que tenemos, importante decir que tenemos una ordenanza del euskera, que como bien se ha expuesto, suscribió el apoyo de diferentes fuerzas, pues sabemos que es un tema, un hito importante, pues es un tema delicado, y que si queremos al final defender nuestra cultura y nuestra lengua, pues tenemos que establecer méritos o mecanismos para habilitar que eso sea así.

Es un poco raro que se valore el inglés y no valoremos el euskera. Entonces nosotros vamos a apoyar este punto.

Sra. Duarte: -concejala del grupo municipal Navarra Suma-: Perdona Jorge (Sr. Crespo Ganuza), aquí no estamos hablando de cultura. Estamos hablando de unos puestos de trabajo ¡eh!, de la administración pública donde hay unas sentencias, que se ha creado precedente, a la hora de aprobar o no una plantilla orgánica. No estamos hablando de que si nosotros no queremos mantener la cultura ni nada de eso. Eso si que está fuera de lugar de lo que estamos hablando en este momento.

Sr. Crespo Ganuza: En realidad estamos votando si damos por válido el informe de nuestros técnicos, no otra cosa.

Sra. Duarte: Entonces el comentario que tú has hecho sobra.

Sr. Crespo Ganuza: Si, porque me parece que el debate que se está suscitando responde más a fobias.

Sra. Duarte: No empecemos con el tema de las fobias. No empecemos con eso.

Sra. Ruiz de Alda: Por otro lado el grupo municipal de Navarra Suma no expuso nada porque el día de la comisión habíamos solicitado, teníamos previsto solicitar un informe jurídico al departamento, porque entendíamos que nuestras alegaciones eran más de un tema jurídico que no de un tema puramente del área de euskera, sino que debería haber sido quizás de las dos áreas deberían haber actuado en ese informe que pedíamos, y como no lo habíamos recibido difícilmente nos podíamos posicionar, de hecho por eso en la misma alegación ya adelantábamos que pediríamos dejarlo sobre la mesa precisamente por eso. Informe que hemos recibido hoy cinco minutos antes del Pleno y que obviamente no hemos podido estudiar.

Sr. Etxabe: Yo quisiera, solo por situar un poco el tema. El año pasado se aprobó la plantilla orgánica, ¿aprobó Navarra Suma la plantilla orgánica?, entiendo que si ¿no? estando al frente del gobierno, si ¿no? No veo una respuesta negativa. Recuerdo que esa plantilla orgánica tenía unos perfiles lingüísticos.

Esto sitúa un poco la situación, el debate que se está creando es un tanto oportunista sobre este tema, porque en realidad esos perfiles son los que existen desde hace tres legislaturas, y son correctos, se adecuan a la realidad lingüística.

Ahora existe esa sentencia y, desde luego, desde EH Bildu somos partidarios de trabajar en asegurar, en mejorar, a la vista de lo que ha comentado el Secretario, si de ese informe, que desde el principio se solicitó a Euskarabidea, de ese informe técnico, aunque existió ese trabajo de valoración.

Y de hecho ese trabajo de valoración se nota en detalles como que la sentencia de Zizur que decimos ahora, no tendría que ver con el caso de Estella porque no tiene las mismas exigencias en el caso de Estella en el puesto que ha sido objeto de recurso en Zizur ¿no?, porque tiene otra adecuación.

La realidad, digamos, las negociaciones entre los grupos llevó a otros perfiles que creemos que son muy ajustados a la realidad de Estella, y por ejemplo no hubiese estado ese problema que ha habido en Zizur ahora porque no tiene ese grado de exigencia.

Entendemos que eso es un debate oportunistas puntual de Navarra Suma, y que por una cuestión administrativa y de agilidad, este es el momento de votarlo, y desde luego nosotros vamos a votar a favor.

Sr. Del Cazo: Si, si. Bueno votar lo que queráis. Pero si la sentencia dice que hay que hacer un informe pormenorizado de cada puesto de trabajo, eso lo dice claramente, nada más. Yo no digo nada más que eso. Yo no exijo nada más. Las leyes están para respetarlas. Y habrá que adecuar la ordenanza municipal a la sentencia, creo yo, porque sino entonces ya no sé en qué mundo vivimos. Pero no por el euskera, me refería a otro tema, siempre que hay una ley de rango superior, que podrá ser justa o injusta, bueno, pues habrá que trabajar para cambiarla, pero, es lo que hay.

Sr. Ezcurra: -concejal del grupo municipal Geroa Bai-: Entonces Javier (Sr. Del Cazo), si se hace un informe pormenorizado de cada plaza, ¿votaréis a favor?

Sr. Del Cazo: Qué votaré me vas a decir.

Sr. Ezcurra: ¿Votaréis a favor si concluye eso? Si el informe pormenorizado de cada plaza concluye que hay que valorar como mérito determinadas plazas ¿vais a votar a favor?

Sr. Del Cazo: Pero haber quien me hace ese informe y entonces ya te contestaré. No, que te tengo miedo a contestar lo que es, que no tengo miedo. Que yo a mis años pues si tengo miedo a mis años, pues apaga y vámonos, cuando me quedan cuatro telediarios.

Sr. Ezcurra: Nadie habla de miedo, nadie habla de miedo.

Sr. Del Cazo: Pero que lo hagan bien, que lo hagan bien, pormenorizado. Y si dice que si, pues ya hablaremos.

Sr. Ezcurra: Pues ya hablaremos y seguiréis votando que no. Porque lo que está detrás de todo esto, al igual que ha estado detrás que cuando planteasteis las enmiendas al presupuesto, os cargabais el área de euskera. Ahora votáis en contra por ejemplo como pasaba incluso antes de que se aprobara esta ordenanza, que el técnico de euskera no tenía perfil de euskera y se podía presentar al puesto de técnico de euskera una persona que no tenía conocimiento de la lengua, pero es que lo que está detrás, la valoración jurídica que estáis diciendo, la realidad jurídica de los puestos de trabajo, es una excusa para tapar lo que os molesta que es la realidad social que está detrás de esa valoración jurídica.

Y sino, recordemos, como por ejemplo Yolanda Barcina cuando era presidenta del Gobierno de Navarra, se pasaba por los platós de Madrid diciendo que el programa de aprendizaje de inglés, el PAI, se había puesto para parar el progresivo avance del euskera en Navarra. ¿Esa es realidad jurídica o realidad social? Era una realidad social. Lo mismo que habéis hecho con esta plantilla orgánica. Y lo que me da miedo es, no miedo, ya me lo ha pegado Javier (Sr. Del Cazo), me da pena es que vamos para atrás como los cangrejos.

En la pasada legislatura el problema era las plazas preceptivas. La exigencia del euskera que si no sabías euskera no te podías presentar. Como la sentencia avala las plazas preceptivas, ahora el problema es el mérito. Pues yo desde ahora os digo, que no vamos aceptad, ni yo ni me imagino que ni mis compañeros de EH Bildu, que no se valore el euskera en las plazas, porque menos que valorar.

Mira, yo, hasta aceptaría que estuvieseis en contra de que se exija como preceptivo. Oye es vuestra opinión y ya está. ¿Pero menos que valorar? Estamos valorando el inglés, el francés y el alemán, ¿eso es imposición del alemán, que se valore? ¿Y por qué valorar es imposición el euskera? No tiene ningún sentido.

Sr. Del Cazo: Que a mi no me tienes que hablar de otros idiomas.

Sr. Ezcurra: Aunque hagamos quince mil informes vais a seguir votando que no. Entonces mira, yo tiraría para adelante, votamos a favor, y que sea lo que tenga que ser.

Sr. Del Cazo: Yo creo que de forma exclusiva es discriminatorio. Ya lo de méritos ya es otra cosa. Cuando lo de la Escuela de Música hicimos el baremo de méritos valoramos todos los idiomas. Acordaros que salió publicado. Y ahí lo dejo. Y ahí lo dejo.

Sr. Ezcurra: Una cosa que se me había olvidado, por contestar a Ibai (Sr. Crespo Luna), que no le he contestado.

Ibai (Sr. Crespo Luna), hombre, que digas que valorar el euskera vulnera el principio de igualdad, pues hombre, ¿el valorar los demás idiomas no vulnera el principio de igualdad?

Y luego, cuando tú estabas de presidente de la comisión de Euskera, no decías que había que cambiar la ordenanza por tema de la ley, decías otra cosa. Que no lo voy a decir por no meter, por no mezclar a trabajadores municipales que no tienen por qué entrar en este debate, pero decías que había sido una obligación el cambiar la ordenanza del euskera, ahora decimos que no.

Sr. Crespo Luna: Eso no es así. Eso no es así. Siempre he defendido que era una modificación técnica de la ordenanza a raíz de la sentencia, lo intenté hacer, y de hecho tanto tú como Regino (Sr. Etxabe) y Unai (Sr. Errazkin) me pedíais, *oye, vamos hablar con el Secretario, vamos a resolver todas las cuestiones técnicas*. Accedí, luego pasó lo que pasó, y ahí lo dejamos. No estás diciendo la verdad Pablo (Sr. Ezcurra), lo siento, de verdad.

Sr. Ezcurra: No quería mezclar al Secretario pero si, decías que el Secretario te decía que había que cambiar la ordenanza, cosa que se ha visto hoy que no es así.

Sr. Crespo Luna: Su recomendación a lo que yo le comentaba, era modificar la ordenanza.

Secretario: Yo hablé con Ibai (Sr. Crespo Luna), sí que es cierto, y lo que le planteaba además es lo que yo creo que queda claro en el informe, o sea, al final la sentencia del 2019 es evidente que ha introducido debilidades en la confección de las plantillas orgánicas, eso no lo podemos discutir, nadie vamos, además yo soy el primero en reconocerlo, y para garantizar la seguridad jurídica, porque ahora mismo tal como está la ordenanza nosotros no podemos dejar de incluir en la plantilla orgánica ningún perfil lingüístico.

Lo mismo con las convocatorias. Si sacamos las convocatorias con los perfiles que establecen y alguien lo recurre, es cierto que la sentencia introduce un punto de debilidad, porque bueno, eso no se puede discutir.

Y lo mismo, si por seguridad jurídica se decidiera no incluir el perfil el lingüístico en esas convocatorias, se impugnaría porque se está incumpliendo la ordenanza y la plantilla orgánica, o sea que, la debilidad es evidente.

Entonces, yo le comenté a Ibai (Sr. Crespo Luna), hablé con el, e incluso alguna vez también con Ana Duarte, que lo más lógico, y que lo recomendable era trabajar en una modificación de la ordenanza que introdujera los elementos de seguridad jurídica que ahora mismo no tenemos.

Con eso digo que al final todo esto queda a criterio de los corporativos, si el informe del servicio de euskera es o no suficiente, que al final, yo no tengo capacidad ni funciones para decidir si es o no suficiente, y eso queda en vuestras manos, y en segunda instancia en las de un juez si va más adelante. Nada más.

Sr. Ezcurra: ¿Pero la sentencia nos obliga a cambiar la ordenanza del euskera? No.

Secretario: No, no. Yo creo que obligar no.

Sr. Ezcurra: Podemos continuar con esta ordenanza perfectamente y valorar cada puesto de trabajo como ha dicho Navarra Suma, objetivamente, las funciones que tengan contacto con el público y tal, es así.

Secretario: Yo creo que no, yo creo que obligar no obliga, pero si que es cierto que la ha debilitado. Pero bueno, también estaba debilitada, lo que pasa que como eran sentencias que no habían tenido esa repercusión porque se centraban en ayuntamientos concretos, o en administraciones muy concretas, desde 2004 esas exigencias los tribunales las vienen aplicando. El tema es que si nadie recurre pues no pasa nada, sigue adelante y ya está. Pero vamos, si que es cierto que nuestra posición jurídica queda ha quedado debilitada en eso. Eso no se puede discutir.

Sra. Ruiz de Alda: De hecho José Luis (Secretario) entiendo que si sacásemos una plaza y el estudio lo hiciésemos posterior, habría alegaciones acogiéndose a la plantilla orgánica, volveríamos a estar en el mismo callejón sin salida que las contrarias cuando fuesen a ir a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Secretario: Ahora mismo nosotros solo podemos hacer lo que estamos haciendo, incorporar en la plantilla orgánica todas las plazas con perfil euskera como mérito o como requisito y con los niveles que en cada puesto se estable, y las convocatorias con esos mismos perfiles porque venimos obligado a ello, o sea, no podemos hacer nada más.

Si alguien nos recurre como pasó en el tema de los policías de 2017, pues como nosotros tenemos que defender la legalidad de lo que tenemos en vigor, no nos queda otra, pues se defendió y en este caso el Tribunal Administrativo de Navarra si que es cierto que antes en 2019, entendió que la exigencia de euskera como requisito, y como digo, como

mérito en el resto de plazas estaba proporcionado, o sea que sin exigirnos un estudio del calado que se refería Javier (Sr. Del Cazo) entendió que las argumentaciones del Ayuntamiento en ese punto eran suficientes, y le dio el visto bueno.

Nos anuló, bueno, nos obligó a cambiar la convocatoria por otro tema de asignación de plazas y fijación de perfiles para las plazas en concreto, pero entendió que era proporcionado a la realidad sociolingüística de Estella y a las funciones de los agentes en el ejercicio de su trabajo ordinario, pero, eso, es que ahora mismo no podemos hacer otra cosa que lo que se está haciendo.

No podemos ahora decir, si se lleva a modificar la ordenanza y se eliminan los perfiles de euskera, o si vamos a ir a la mayor en todas las plazas del Ayuntamiento se elimina el requisito de euskera, o el mérito, da igual, quedan sin perfil, pues alguno, más de uno probablemente nos recurriría esa plantilla orgánica porque es contraria a la ordenanza, porque la ordenanza sigue vigente, y al revés, o sea, es una situación que jurídicamente no es sencilla, pero es la que tenemos.

Presidencia: Pero bueno, y otro aspecto que es importante es que Estella-Lizarra, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene que tener una plantilla orgánica aprobada.

Ahora mismo, en esta situación en la que estás describiendo José Luis (Secretario), en la que tenemos vigente una ordenanza del euskera que nos está marcando los perfiles lingüísticos que se han marcado en la plantilla, y una sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra en la que, en el caso de policía municipal, estableció que era proporcionado el mérito y el requisito que se puso para las plazas de dicha plantilla, y entiendo que también lo hace extensiva al resto, pues yo considero que tenemos que seguir adelante, aprobar la plantilla y veremos los próximos pasos a dar en este sentido, pero creo yo que es importante que tengamos una plantilla orgánica aprobada.

Secretario: Sino sería la de 2020, que es la misma.

Presidencia: Yo por mi parte, bueno, creo que el debate en este punto ya no sé si da para más, creo que las posiciones están claras, lo que entiendo que lo que habría que votar es si se queda o no encima de la mesa primero ¿no? José Luis (Secretario).

Secretario: Ahora hay que votar en primer lugar la solicitud de Navarra Suma para que quede la propuesta sobre la mesa, que es por mayoría simple, si se decide continuar se procederá a la votación de la propuesta.

Presidencia: ¿A mano alzada o cómo lo vamos hacer)

Secretario: Sí, a mano alzada porque Regino (Sr. Etxabe) vota por dos, recordar. Y entonces, pues nada, para la propuesta de Navarra Suma de que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida a votación la **propuesta de que quede Sobre la Mesa**, ésta resulta rechazada con 9 votos en contra, los de los concejales Jorge Crespo, Magdalena Hernández, Pablo Ezcurra, José Miguel Pérez de Eulate, Maider Barbarin, Unai Errazkin, Regino Etxabe (más voto delegado) y, Presidencia; y 7 votos a favor, los de los concejales Ana Duarte, Francisco Javier Del Cazo, Marta Ruiz de Alda, Marta Azcona, Cristina Pérez, Santos Mauleón e, Ibai Crespo.

Secretario: Se rechaza la solicitud del grupo municipal de Navarra Suma para que el asunto quede sobre la mesa, y entonces vamos a proceder a la votación de la propuesta en los términos que se ha redactado, bueno, ya os envié ayer que se nos había colado un párrafo de la plantilla del año pasado, y ya también se os envió la propuesta nueva corregida.

Sometida a votación la **propuesta**, ésta resulta **aprobada** con 9 votos a favor, los de los concejales Jorge Crespo, Magdalena Hernández, Pablo Ezcurra, José Miguel Pérez de Eulate, Maider Barbarin, Unai Errazkin, Regino Etxabe (más voto delegado) y, Presidencia; y 7 votos en contra, los de los concejales, Ana Duarte, Francisco Javier Del Cazo, Marta Ruiz de Alda, Marta Azcona, Cristina Pérez, Santos Mauleón e, Ibai Crespo.

4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN COMO EFECTOS NO UTILIZABLES DE BIENES MUEBLES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe emitido por el jefe de Policía Municipal de Estella-Lizarra en el que se propone la enajenación de diverso material al servicio del área de policía del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por no resultar apto para el servicio público al que están afectos.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaría Municipal sobre la procedencia del expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes relacionados en el informe, en orden a su posterior enajenación directa o destrucción si así se considera.

Considerando que efectivamente los bienes incluidos en la relación no resultan aptos para el servicio público al que están afectos, ni su permanencia en el patrimonio local es susceptible de un uso adecuado al interés público; siguiendo el trámite previsto en el artículo 102.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; con el dictamen favorable de la Comisión informativa permanente de Personal y Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2021, y en el ejercicio de la competencia atribuida a este órgano por el artículo 103.1 de la citada Ley Foral 6/1990, **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente para la declaración como efectos no utilizables de los bienes relacionados en el informe del jefe de la Policía Municipal de Estella-Lizarra, para su posterior enajenación directa o destrucción según resulte de su tramitación.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA UE 15-2 "EROSKI" DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 24 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Unidad Básica UE 15-2 "Eroski" del Plan General Municipal, que define un Uso Pormenorizado Comercial en una superficie de 6.571 m², que se corresponde con la totalidad de la parcela 66, del polígono 5, conforme al documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

El expediente fue objeto de tramitación conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente en ese momento, y habiendo sido el mismo sometido a aprobación definitiva, la propuesta fue desestimada por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017.

Frente a dicho acuerdo por parte de las mercantiles las Compañías Mercantiles Eroski Sociedad Cooperativa y Cecosa Supermercados SL se interpuso recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, lo que dio lugar a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 19/2018.

En el momento de presentar escrito de contestación a la demanda, por parte de los letrados encargados de la defensa del Ayuntamiento se propuso el allanamiento a las pretensiones de la demanda, y conforme a ese criterio se dictó resolución de Alcaldía 572/2020, de fecha 10 de diciembre, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2021, como órgano competente para ello al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, con el fin de finalizar el expediente, visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos de fecha 5 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de la mayoría legal suficiente, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la Unidad Básica UE 15-2 “Eroski” del Plan General Municipal, que define un Uso Pormenorizado Comercial en una superficie de 6.571 m², que se corresponde con la totalidad de la parcela 66, del polígono 5, conforme al documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- En términos de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a efectos de la entrada en vigor de la modificación, proceder a la publicación del presente acuerdo -junto con la normativa aprobada- en el Boletín Oficial de Navarra, y remitir un ejemplar del mismo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra dentro de los quince días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Eroski Sociedad Cooperativa y Cecosa Supermercados SL, a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y demás personas que consten como interesadas en el expediente, procediendo a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE REPARTO AR.1 (S.1/AR.1, SGD-12/AR.1, SLZV-3, SLZV-4, SLV-5 Y SLV-6) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 30 de julio de 2020 se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR.1 (S.1/AR.1, SGD-12/AR.1, SLZV-3, SLZV-4, SLV-5 y SLV-6) del Plan General Municipal de Estella-Lizarra, promovido por esta entidad.

El expediente ha sido sometido a información pública mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra núm. 198, de 3 de septiembre de 2020, y en los diarios de Navarra y Noticias de Navarra de fecha 4 de septiembre, con la tramitación prevista en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Durante el plazo de exposición pública se han presentado las alegaciones que obran en el expediente, que han sido informadas por el equipo redactor del documento, que asimismo obra en el expediente.

Visto el informe emitido por los técnicos redactores del documento, de conformidad con el mismo, siguiendo el trámite previsto en los artículos 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos de fecha 5 de febrero de 2021, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el informe de alegaciones al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR.1 (S.1/AR.1, SGD-12/AR.1, SLZV-3, SLZV-4, SLV-5 y SLV-6) del Plan General Municipal de Estella-Lizarra, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 30 de julio de 2020, estimando y desestimando las alegaciones presentadas en los términos del mismo.

2º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR.1 (S.1/AR.1, SGD-12/AR.1, SLZV-3, SLZV-4, SLV-5 y SLV-6) del Plan General Municipal de Estella-Lizarra, promovido por esta entidad.

3º.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas en el expediente, adjuntando el informe de alegaciones a quienes las hubieran presentado a efectos de dar por cumplida la obligación de motivar el acuerdo adoptado.

4º.- Proceder a la publicación -en la forma detallada en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo- del presente acuerdo en el Boletín Oficial de

Navarra; y remitir un ejemplar del mismo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra dentro de los diez días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

Sometida a votación la **propuesta**, ésta resulta **aprobada** con 10 votos a favor, los de los concejales Ibai Crespo, Jorge Crespo, Magdalena Hernández, Pablo Ezcurra, José Miguel Pérez de Eulate, Mainer Barbarin, Unai Errazkin, Regino Etxabe (más voto delegado) y, Presidencia; y 6 abstenciones, las de los concejales Ana Duarte, Francisco Javier Del Cazo, Marta Ruiz de Alda, Marta Azcona, Cristina Pérez y, Santos Mauleón.

Sra. Ruiz de Alda: Quería explicar un poco el sentido de nuestro voto.

En relación con la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ibarra nos dirigimos, me dirigí al Secretario, porque yo le requerí un informe para la aprobación final, y me dijo que no era necesario, pero atendiendo al artículo 72 del Decreto Foral Legislativo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se indica que los planes parciales y especiales tienen que ir siempre con un informe de un técnico competente perteneciente a la administración local actuante o en algunos de los órganos previstos en los artículos 16 y 18.2 de esta ley foral.", y por lo tanto solicité que dicho informe, y no, y no me ha sido remitido.

Secretario: Yo estuve hablando ayer con el arquitecto municipal de este tema, entendemos que el informe que redactó él para la aprobación inicial, que es el que figura en el expediente, en el que establece la conformidad, o su conformidad con la tramitación del mismo porque se adecua a lo que establece el plan municipal, y expresamente además se refiere a los planes de ordenación territorial, da cumplimiento a ese requisito.

El informe sobre la aprobación definitiva a la vista de las alegaciones presentadas, entendimos que nosotros, bueno, que el Ayuntamiento ha encargado a un equipo redactor la preparación de un documento y se le dio la aprobación inicial, y en fase de alegaciones no ha sufrido ninguna modificación, el informe es válido, el informe que se elaboró, porque no tiene, vamos, ninguna consideración que añadir al respecto, por eso no se ha incorporado más informes al expediente.

Presidencia: Bueno, a mí si que me gustaría agradecer que en este momento y tratándose de un trabajo que viene derivado del famoso caso Oncineta, pues Navarra Suma empiece a querer estar encima, o más encima de la situación y de los pasos que se dan, porque si hubiera sido así desde el principio y hubiera hecho su trabajo cuando gobernó de 2007 a 2015, hubiera realizado tanto este Plan Parcial, como el Proyecto de Reparcelación, que en breve espero aprobemos, y con lo cual ya tengamos esos terrenos de Oncineta a disposición municipal, pues mucho mejor nos habría ido a los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad que de momento pues hemos tenido que abonar alrededor de dos millones de euros, o casi dos millones de euros, por no haber precisamente realizado lo que estamos realizando ahora, que bueno, bienvenido sea ese interés ahora por hacer las cosas bien de UPN y de Navarra Suma. No obstante, me quedo con la explicación del Secretario,

Sr. Del Cazo: A ti también te ha costado mucho tiempo hacer la reparcelación desde toda la legislatura pasada que iniciamos, pero no dijisteis que no encontrasteis al arquitecto, que desapareció, o sea que también habéis tardado mucho en hacer la reparcelación, los anteriores también. Yo te dije que tenía otro ADN diferente. Pero a todos, a todos, a ti también te costó.

7.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 618/2020, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO DE LA PARCELA 1029 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE ESTELLA-LIZARRA.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Resolución de Alcaldía 618/2020, de fecha 29 de diciembre, por la que se aprueba lo siguiente:

Visto el expediente de justiprecio iniciado a instancia de don Juan Antonio San Martín Díez de Ulzurrun para la expropiación de la finca de su propiedad, sita en el nº 15 de la calle Juan de Labrit, correspondiente a la parcela catastral 1029 del polígono 3 del Catastro de la Riqueza Urbana de Estella-Lizarra.

Considerando que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2019 se aprobó la valoración municipal de la parcela en la cantidad de 31.595,27 €, más 1.579,76 € en concepto de premio de afección, y que el expediente se remitió al Jurado de Expropiación de Navarra al no haberse aceptado expresamente la valoración por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el Jurado de Expropiación de Navarra, mediante acuerdo nº 204/2020, de 9 de octubre, dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 2, parcela 1029 de Estella-Lizarra, propiedad de don Juan Antonio San Martín Díez-Ulzurrun, afectada por, básicamente, la obtención de suelo público de carácter dotacional (expte. 20/2020), ha fijado la valoración de la parcela en la cantidad de 35.047,22 € más 1.752,36 € correspondientes al premio de afección, todo ello incrementado en los intereses desde la fecha de ocupación efectiva de la parcela.

Emitido informe jurídico por la secretaría municipal, en el mismo se concluye la improcedencia de interponer recurso contencioso administrativo frente al acuerdo, dada la escasa diferencia entre la valoración municipal y la recogida en el mismo y la necesidad de recabar un informe contradictorio que rebata la valoración del Jurado, reforzada jurídicamente por la presunción de validez propia de los informes emitidos por estos órganos administrativos; y se indica que la fecha de ocupación efectiva para el cálculo del interés legal es el 21 de mayo de 2010, fecha en la que concluyó la ocupación temporal de la parcela por parte de la Mancomunidad de Montejurra según resulta del proceso contencioso administrativo seguido por el Sr. San Martín frente a la citada entidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considerando que no obstante la competencia plenaria como órgano expropiante, la urgencia de proceder al pago de la cantidad resultante en concepto de justiprecio e intereses legales en aplicación del principio de eficiencia que debe regir en la administración, y el hecho de que el fin del ejercicio presupuestario pueda retrasar la posibilidad de pago incluso con posterioridad a la adopción del correspondiente acuerdo de pago en 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- No interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra frente al acuerdo del Jurado de Expropiación de Navarra nº 204/2020, de 9 de octubre, dictado en pieza separada del justiprecio de la finca polígono 2, parcela 1029 de Estella-Lizarra, propiedad de don Juan Antonio San Martín Díez-Ulzurrun, afectada por, básicamente, la obtención de suelo público de carácter dotacional (expte. 20/2020), que fija la valoración de la parcela en la cantidad de 35.047,22 € más 1.752,36 € correspondientes al premio de afección, todo ello incrementado en los intereses desde la fecha de ocupación efectiva de la parcela.

Segundo.- En consecuencia, aprobar el justiprecio de la parcela expropiada en la cantidad fijada por el Jurado de Expropiación, de 35.047,22 € más 1.752,36 € correspondientes al premio de afección, todo ello incrementado en los intereses desde la fecha de ocupación efectiva de la parcela, a contar desde el 21 de mayo de 2010, y hasta la fecha de pago 30 de diciembre de 2020, lo que supone unos intereses por importe 13.603,76 €.

Tercero.- Aprobar el gasto y pago del justiprecio por importe total de 50.403,34 €, con cargo al presupuesto de 2020 aplicación 1533-600000 "Expropiación solar C/ Juan de Labrit" número de reserva RC5733.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado y al Jurado de Expropiación de Navarra, dando cuenta de la misma al servicio de Intervención municipal a los efectos oportunos, así como al servicio de Catastro para que proceda a iniciar los trámites precisos para el cambio de titularidad de la parcela.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que este órgano colegiado celebre.

Considerando lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución trascrita en cuanto a su ratificación por el Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta al Alcalde a dictar resoluciones en materia de competencia plenaria, en caso de urgencia y dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Visto el informe jurídico emitido al respecto que obra en el expediente y las consideraciones de la resolución dictada, con el dictamen emitido por la Comisión informativa permanente de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos de fecha 5 de febrero de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la resolución de Alcaldía 618/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la que se acuerda aprobar el justiprecio expropiatorio de la parcela 1029 del polígono 3 del catastro de la riqueza urbana de Estella-Lizarrá en la cantidad fijada por el acuerdo nº 204/2020, de 9 de octubre del Jurado de Expropiación de Navarra, de 35.047,22 euros más 1.752,36 euros correspondientes al premio de afección, todo ello incrementado en los intereses desde la fecha de ocupación efectiva de la parcela, a contar desde el 21 de mayo de 2010, y hasta la fecha de pago 30 de diciembre de 2020, lo que supone unos intereses por importe 13.603,76 euros, así como su pago al interesado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Juan Antonio San Martín Díez-Ulzurrun, instando a los servicios municipales la continuación del expediente en orden a la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, procediendo a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Sometida a votación la **propuesta**, ésta resulta **aprobada** con 10 votos a favor, los de los concejales Ibai Crespo, Jorge Crespo, Magdalena Hernández, Pablo Ezcurra, José Miguel Pérez de Eulate, Mainer Barbarin, Unai Errazkin, Regino Etxabe (más voto delegado) y, Presidencia; y 6 abstenciones, las de los concejales Ana Duarte, Francisco Javier Del Cazo, Marta Ruiz de Alda, Marta Azcona, Cristina Pérez y, Santos Mauleón.

Sra. Ruiz de Alda: El grupo municipal de Navarra Suma entiende por un lado que esta expropiación debe llevarse a cabo ¿no?, y que por ello no vota en contra. Pero, de igual manera, entendemos que si como Administración hubiésemos actuado con mayor celeridad no se hubiese llegado al precio que al final hemos pagado, que es ni más ni menos que 1.067€/m² de zona verde. Es un pequeño jardín, y menos mal que era pequeño, de 47m².

Si esta operación se hubiese realizado la primera vez que la propiedad se dirigió al Ayuntamiento, hubiésemos pagado según el módulo de VPO de 2004, aproximadamente un 80% menos del precio que hemos abonado.

Y si al menos, cuando la Mancomunidad realizó las obras de su sede, y la urbanización del entorno, hubiésemos comenzado este proceso de expropiación ¿no?, habríamos pagado un 50% menos de la cantidad que hemos abonado, ya que, a parte de la menor valoración por el módulo de VPO para ese año, nos hubiésemos ahorrado los 15.000 euros de intereses. Sin más. Por todo esto entendemos que no podemos por menos que abstenernos.

8.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN C/ CAMINO DE LOGROÑO NÚM. 2 DE ESTELLA-LIZARRA, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá en fecha 5 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en C/ Camino de Logroño núm. 2 de esta ciudad, para instalación de un ascensor en el edificio mencionado.

Dentro del periodo de información pública a que ha sido sometido este expediente, con publicación en el Boletín Oficial de Navarra núm. 8, de 14 de enero de 2021, se ha presentado una única alegación suscrita por doña Bárbara Val Gutiérrez.

Dentro del periodo de audiencia conferido al efecto, la comunidad de propietarios promotora del expediente, a través de la técnica redactora del documento, se ha solicitado la desestimación de las alegaciones presentadas y la continuación del expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal con fecha 4 de febrero de 2021, de conformidad con el mismo, y con lo dispuesto en los artículos 20, 21, y 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos, en su sesión de 5 de febrero de 2021, **SE ACUERDA:**

1º.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por doña Bárbara Val Gutiérrez en atención al informe jurídico obrante en el expediente.

2º.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la aprobación definitiva del Plan Especial con expropiación de 3,80 m² en la totalidad de la altura del local situado en planta baja, más una afección de 3,30 m² de bajo techo anexo y una rebaja de 30 cm respecto a la altura del mismo del local situado en C/Camino de Logroño núm. 2 de Estella-Lizarra:

- Ref. catastral: Polígono 3 parcela 510.
- Ubicación: C/ Fray Diego de Estella 33, de Estella-Lizarra.
- Superficie a expropiar: 3,80 m² en la totalidad de la altura del local situado en planta baja, más una afección de 3,30 m² de bajo techo anexo y una rebaja de 30 cm respecto a la altura del mismo.
- Propietarios: Delia Gutiérrez Tambo, Bárbara Val Gutiérrez y Gerardo Val Gutiérrez.

3º.- Declarar la necesidad de ocupación del terreno incluido en la relación de bienes y Derechos anterior, solicitando la declaración de urgente ocupación al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.

4º.- Facultar Sr. Alcalde y al arquitecto municipal para la firma del acta previa de ocupación, la de mutuo acuerdo, la de pago y la de ocupación y de cuantas actuaciones sean precisas en orden al buen fin del expediente.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

9. MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE.

No se presenta ninguna moción de urgencia con carácter resolutivo.

10. MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE. 10.1.-

Moción de urgencia de carácter no resolutivo, del grupo municipal Geroa Bai.

El concejal del grupo municipal Geroa Bai, Pablo Ezcurra Fernández, da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN SOBRE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO EN EL ÁREA DE SALUD DE ESTELLA

Ante la disposición de informaciones contrapuestas en relación a la continuidad del servicio de hospitalización a domicilio en el Área de Salud de Estella, el grupo municipal Geroa Bai presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conocíamos ayer día 10 de febrero de 2021, la denuncia del Sindicato de Enfermería en Navarra SATSE en relación con el cierre “inmediato” del servicio de Hospitalización a domicilio en el Área de Salud de Estella-Lizarra. Según su denuncia el mismo estaría programado para el próximo día 17 de febrero y les habría sido comunicado de forma extraoficial.

Ante las informaciones que hoy mismo aparecen en prensa, y que son a todas luces contradictorias, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no puede permanecer impasible. No sería la primera vez, que con excusa de crisis económicas o sanitarias se pretende eliminar servicios del Hospital García Orcoyen, y centralizarlos en Pamplona-Iruña. Recordemos el intento de traslado de los laboratorios en la legislatura 2011-2015, o el transitorio cierre del servicio de partos hace solo unos meses, a los que este cierre inmediato se sumaría en poco más de una semana.

No haría falta recordar en esta Institución lo que el Hospital y el área de Salud de Estella-Lizarra suponen para el bienestar de la ciudadanía de nuestra Merindad; desde la realización de pruebas, tratamientos, y cirugías en la propia ciudad de residencia, sin necesidad de trasladarse a Pamplona, con el consiguiente perjuicio social y económico que esto supondría para nuestras familias; hasta puestos de trabajo de innumerables vecinos y vecinas. Debemos defender los servicios sanitarios de nuestra comarca y tratar de ampliarlos siempre.

Pero es más, el servicio de Hospitalización a Domicilio comporta grandes ventajas respecto a la hospitalización convencional, la más notable, que estos procedimientos, siempre desagradables para el enfermo y familia, se realizan en un entorno conocido para el paciente sin perder calidad, y como el mismo Osasunbidea reconoce, evita posibles infecciones adquiridas en el Centro Hospitalario, y permite un mejor uso de los recursos sanitarios liberando camas del Hospital. Con estas ventajas no es de extrañar que dicho servicio cuadruplicase su peso en nuestra comunidad en los últimos años.

Así pues ante la denuncia del Sindicato de Enfermería de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra **acuerda:**

Primero.- Manifiestar su compromiso y apoyo inequívoco con el Servicio de Hospitalización Domiciliaria del Área de Salud de Estella-Lizarra, así como a su continuidad.

Segundo.- Reconocer públicamente la buena labor y atención del Servicio de Hospitalización Domiciliaria del Área de Salud de Estella-Lizarra.

Tercero.- Exigir a la Consejería de Salud que aclare la información denunciada por el Sindicato de Enfermería de Navarra, y de ser cierta, reconsidere su posición.

Sr. Crespo Luna: Bueno, ya anuncio que vamos a votar que si, por supuesto, faltaría más. Lo único que a pesar de haber recibido esta moción pues a escasos quince minutos de empezar el Pleno, pues bueno, por lo que nosotros hemos consultado nos confirman que el servicio se va a mantener, que lo que se ha anunciado, las noticias que han salido se debe a un tema de ajuste de personal, pero que nos confirman que el servicio se va a mantener, como bueno, en la moción también se hacía referencia a la unidad de partos que también, bueno, durante unos días se suspendió, después volvió, en este caso, como digo, en el poco tiempo que nos ha dado para poder preguntar sobre este tema, nos dicen que el servicio se va a mantener, pero de todas formas votaremos que si.

Sr. Del Cazo: Hombre, yo tengo que votar que si, porque ya le he dicho a Pablo (Sr. Ezcurra) antes, por coherencia, porque ese servicio tengo el orgullo de decir que lo monté yo. Pero lo monté yo porque creía que era una necesidad, una necesidad, y me costó luchar, me costó luchar y trabajarlo bastante, yo en aquella época tuve el mérito.

Primero porque te permite descongestionar el hospital. El hospital durante estos años ha estado centralizado todas las salidas al hospital, pero no solamente por eso, luego por el paciente. No tiene nada que ver tratar a un paciente en el hospital sometiéndole a los horarios rígidos del hospital eh!, a estar en tu casa que te puedes levantar, ¡eh!, eso es una maravilla.

Yo quiero entender Pablo (Sr. Ezcurra), quiero entender, quiero entender, que probablemente lo que quieren a lo mejor es utilizar ahora el hospital este de día por el Covid, quiero entender, y que luego volvería otra vez, pero bueno, eso, porque las patologías siguen además del Covid, eso repercutirá en el hospital también. Quiero entender que puede ser así.

Pero de todas formas que votaremos que si, y que lucharemos para que no nos lo quiten, indudablemente. Pero no porque lo montara yo, sino porque no hay más que preguntar a la gente. Pregúntale a la gente a ver qué piensa, claro, y verás lo que te dice.

Al principio, cuando se montó, fíjate, la gente tenía sus... pero luego cuando lo probó, y cuando vio la asistencia, y con unas bombas, y con un material, que igual no teníamos en el hospital ¡eh!, unas bombas tremendas, o sea, unas bombas que eran de transfusión ¿eh? Y la gente encantada, luego no le dijeras de llevarle al hospital ¿entiendes?, al principio, si, es un

servicio, bueno, y de hecho como están aumentando las camas aquí, y en Tudela han aumentado las camas, y en Pamplona las han aumentado. Creo que si, está bien adelantarse a los acontecimientos, pues si dice Ibai (Sr. Crespo Luna) que no lo van a cerrar, yo también creo, porque sino sería esto, tendría que ser una hecatombe económica y entonces limitar, pero en todos los sitios.

Presidencia: Yo lo por lo que he podido también hablar con el hospital, con el miembro del equipo directivo con el cual tengo un contacto permanente por temas obvios, también me ha manifestado que es una cuestión más relativa a personal que a otra cosa, y que su mente parece ser que está lógicamente el poder mantener el servicio, no obstante nunca está de más que cuando el río suena, pues se hagan acciones para que a ver si va ser realmente lleva mucho agua. Yo creo que no está de más dar el apoyo al servicio y mostrar el apoyo mediante esta moción, así que nosotros y nosotras también votaremos a favor, por supuesto.

Sr. Crespo Ganuza: Por nuestra parte también votaremos a favor. Lógicamente compartimos todo lo que ha expuesto Pablo (Sr. Ezcurra), de Geroa Bai. Si que, agradecer eso, que estemos vigilantes no vaya a ser que estemos ante algún tipo de globo sonda, a ver si cuela por si acaso, pero bueno, parece ser que nos tenemos que tranquilizar que la cosa no va por ahí.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

Presidencia: Una vez aprobada ya también si que me gustaría aprovechar, ya que ha salido el tema del hospital, para mostrar el apoyo público a todos los trabajadores y trabajadoras del hospital que van hacer casi, pues un año en primera línea de batalla ante esta pandemia, empezando pues desde el equipo directivo, pasando por el equipo médico, el servicio de enfermería, celadores, celadoras, administrativas, seguridad, limpieza, todos y todas. Desde aquí, pues muchas gracias por todo el trabajo y, mucho ánimo que todavía no ha terminado.

Sr. Del Cazo: De acuerdo, de acuerdo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navarra Suma, sobre pintado de murales en la ciudad

Sra. Duarte: Bueno, nosotros desde el grupo municipal de Navarra Suma estamos viendo, y no vamos a entrar a juzgarlo, porque bueno, porque a unos les parecerá bien y a otros les parecerá mal, de manera continuada, pues eso, que nuestra ciudad pues está siendo, llamémosle así, decorada pues con diferentes murales. Ya digo desde un principio que no vamos a entrar a juzgarlos, porque bueno, pues como digo a unos les parecerá bien, a otros les parecerá mal, etcétera, etcétera.

Pero bueno, si que queremos comentar un poco, aquí en el Pleno y ante de todos, bueno, que según la ordenanza municipal, los espacios para hacer murales, bueno, está limitado a vallas de los solares previa autorización del propietario. Esto lo pone en la ordenanza de limpieza viaria de la ciudad en el capítulo III, en el artículo 43, pone que “1.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de la Ciudad. 2.- Serán excepciones en relación con lo que dispone el núm. 1 anterior: a) las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesaria la previa autorización de su propietario.”

Si que estamos viendo pues que estos murales sobre todo la mayoría se están llevando a cabo en lugares privados, se están llevan a cabo, como digo, en lugares privados.

No lo hemos podido conseguir por parte de los técnicos, porque nosotros hemos pedido haber dónde estaban esas autorizaciones por parte de las personas que tienen esos lugares privados donde se están llevando a cabo los murales.

Entonces nos gustaría preguntar haber esas autorizaciones de los propietarios, que los técnicos no tienen conocimiento de ellas, pues dónde, dónde están.

Y luego también, a parte de eso, qué tipo de negociación se está llevando a cabo con los propietarios, porque claro, unas veces que se emiten la autorización de los propietarios para realizar esos murales, cuánto tiempo te van a dejar tener esos murales, si van a ser indefinidos, si va a ser una cosa un poco más efímera. Y entonces me gustaría preguntar al Sr. Crespo haber si nos puede contestar un poco a este tema.

Sr. Crespo Ganuza: Pues si te parece ya que mañana hay convocada una comisión de Servicios, y además hay punto de ruegos y preguntas, si te parece te lo traslado. Te respondo allí quiero decir con un poco más de detalle y te puedo entregar directamente la autorización del propietario, en este caso es un único propietario el de la calle Escultor Imberto, que es el único así en espacio privado que se ha hecho, pues te lo traslado allí ¿te parece?

Sra. Duarte: Si, lo que nos llamaba mucho la atención era el tema de que por ejemplo los técnicos no tuvieran conocimiento de ese papel, vamos a decir así ¿no? No sé si está en papel o está de forma hablada, o cómo se ha llevado a cabo la autorización.

Sr. Crespo Ganuza: Lógicamente la autorización está hecha por escrito y no sé por qué se te habrá podido contestar eso porque lógicamente tenemos la autorización, sino no se podría hacer de ninguna manera.

Sra. Duarte: Vale, simplemente pues eso. Nos llamaba la atención que el técnico pues que no supiera nada. Por eso lo hemos preguntado. Bueno, si no le importa si quiere nos enseña mañana en la comisión las autorizaciones.

Navarra Suma, sobre que se cumpla la ordenanza el pintado de murales

Sra. Duarte: Por otro lado también nos gustaría... en numerosas ocasiones le hemos pedido que todas estas actuaciones caso que se puedan hacer cumpliendo la ordenanza pública, porque bueno, consideramos que igual en algún sitio se ha hecho algún mural y no se estaba cumpliendo la ordenanza. Pero bueno, caso de que se cumpla la ordenanza para llevar a cabo dichos murales, bueno, lo ponemos como principio fundamental ¡eh!, que se cumpla la ordenanza.

Si se cumple la ordenanza para llevar a cabo ese tipo de murales, les hemos pedido en numerosas ocasiones una mesa de trabajo en la que se valoren pues varios aspectos ¡eh!, cómo se va a realizar el proceso ¡eh! Por ejemplo, quién va a realizar los trabajos, modo de selección, temática del mural, cuánto dinero se va a dedicar por el ejercicio de esta actividad.

Bueno, una serie de cuestiones que creemos que en vez de tomarlas o adoptarlas de manera unilateral por parte, pues bien sea de la concejalía, yo creo que tendría que pasar por un proceso, bueno yo no, creemos mi grupo, que tendría que pasar por un proceso de participación ciudadana, puesto que a todos concierne. Y luego también, pues eso, haber si ya usted considera pues que esa mesa de trabajo a la que nosotros hemos pedido muchas veces que se lleve a cabo, que se realice, pues, si se va a hacer.

Sr. Crespo Ganuza: Si, al respecto comentar que no es la primera vez que he oído que se está incumpliendo la ordenanza, por el Ayuntamiento no se está incumpliendo ese cumplimiento. Bueno, todos los murales que se han hecho que solo han sido dos, se han informado antes en comisión, y de hecho en la última esperaba, porque manifesté públicamente que estaba dispuesto a escuchar a Navarra Suma a que podría hacer una modificación de la ordenanza, entiendo que va al final va por ahí, en la última comisión pues no hicieron ninguna propuesta, y en la siguiente por si acaso para dejarlo más claro, en la comisión de Servicios de mañana hay un punto referido precisamente a la ordenanza explícitamente para que ustedes me hagan llegar sus aportaciones directamente. Si quieren que sea una reunión específica al caso, tampoco tengo ningún problema en sea aparte, faltaría más.

Sra. Duarte: No, no, no, no. Pero es que no le estaba preguntando eso. O sea, si se va hacer un cambio, a lo que yo me estaba refiriendo es que a la hora de hacer las pintadas, era eso, donde se incumplía la ordenanza. Nosotros no estábamos hablando de si se va a cambiar la ordenanza. Si se tiene idea de cambiar la ordenanza, pues bueno, pues se hablará, se valorará y ya lo miraremos en la comisión ¡eh!, o como se quiera hacer por parte del presidente del área, pero a lo que me refería yo por ejemplo, es que las escaleras que se hicieron no están dentro de la ordenanza, se incumple la ordenanza. Hay una serie de cuestiones que se incumplen. ¿No se incumple la ordenanza en ese sentido?

Sr. Crespo Ganuza: Aunque esas escaleras, como bien sabrás, son públicas. El propietario es el Ayuntamiento, y quien pinta es el Ayuntamiento.

Sra. Duarte: Vale, entonces todo lo que sea público, en todos los sitios donde se sea público, ¿se pueden llevar a cabo unos murales, unas pintadas, unos graffiti? vamos a llamarlo como se quiera, vaya.

Sr. Crespo Ganuza: Es que la ordenanza ya lo permite si se considera artístico. Si es que lo acaba de leer usted.

Sra. Duarte: Si se considera artístico en las vallas solares ¡eh!

Sr. Crespo Ganuza: Hombre, que no pone que esté prohibido en las escaleras.

Sra. Duarte: Pone que es la única excepción, las vallas solares, o sea, la única excepción, ahora, eso es lo que pone aquí en la ordenanza.

Sr. Crespo Ganuza: Si le parece lo tratamos, que de verdad es que está puesto en la comisión ese punto para ello. Si quiere que lo saque aparte no tengo ningún problema en sacarlo también aparte.

Sra. Duarte: No, no, ya lo sacaremos. No, simplemente nosotros pues queríamos, pues eso, comentarle que aparte de que si se estaba incumpliendo en este sentido la ordenanza, lo que queríamos saber es, que en caso de que se realice actuaciones que están dentro de la ordenanza, pues que se traten todos estos temas en una mesa de trabajo, no de forma unilateral. Es que más que nada lo digo porque muchas veces a nosotros se nos trataba, cuando gobernábamos, de que decíamos y que hacíamos las cosas de una forma solamente nosotros sin contar con nadie, y es que estamos diciendo que, que bueno, pues que muchas veces es mejor un poco de silencio. Entonces era eso simplemente lo que le queríamos comentar.

Sr. Crespo Ganuza: Este tipo de actuaciones las he advertido reiteradamente, y de hecho en la última, les he solicitado de que si querían que nos podían facilitar también imágenes para ellas. Entonces, esa unilateralidad no sé dónde la ve.

Sra. Duarte: A ver, imágenes para ideas siempre y cuando, como le digo y sigo diciéndole lo mismo, siempre y cuando se cumpla la ordenanza, pero vemos que hay muchas veces en las que no se están cumpliendo las ordenanzas ni alguna serie de requisitos que se requieren para ello.

Sr. Crespo Ganuza: Bueno, no se preocupe que mañana en comisión lo tratamos.

Sr. Del Cazo: Yo lo que digo ¿se cumple la ordenanza o no? ¿Pero cumple la ordenanza o no Jorge (Sr. Crespo Ganuza) Te pregunto, ¿cumple la ordenanza o no?

Sr. Crespo Ganuza: Mañana lo tratamos a las doce.

Sr. Del Cazo: Es que lo que he leído Jorge (Sr. Crespo Ganuza), lo que he leído es que dice: este tipo de pintura está prohibido salvo las vallas de los solares. En las vallas de los solares, con permiso del dueño, he leído, yo no sé si habrá más puntos, más interpretaciones o menos interpretaciones. Nada más, nada más que eso.

Porque claro, si estamos antes sacando la ordenanza municipal para llevar adelante un punto como es el de la plantilla, y ahora nos saltamos la ordenanza municipal, qué hacemos, ¿nos la saltamos, no la saltamos? ¿Tiene valor, no tiene valor? Yo no lo sé, no lo sé, no lo sé, no estoy sobre informado. A mi personalmente lo que hizo me parece no interesante, es una opinión personal ¿no? Otra cosa es que haya que llevar una normativa ¿me entiendes? no, que tienes claro lo que te ha querido decir Ana (Sra. Duarte), que no estamos en contra, a ver, a ver si lo entiendes. Me parece hasta original la idea, fíjate. Bueno, ya no hablo más.

Sra. Duarte: En contra de los murales ya hemos dicho que no estamos y que es libre de valoración, pero si que creemos que tiene que haber un control. Eso es lo que queríamos decir.

Presidencia: Bueno, pues entiendo que está respondido que mañana en la comisión hablaréis más de este tema ¿no?, digo, por zanjar aquí el tema y pasar a otro tema.

PSN-PSOE, sobre escritos de su partido, dirigidos a Alcaldía, y que no han recibido respuesta.

Sr. Crespo Luna: Yo cambio de tema ¡eh!, no sé si se iba a intervenir más sobre esto. Pero bueno, si que preguntar a Alcaldía, porque hay varios registros que hemos hecho desde el partido socialista que no han recibido respuesta.

Por mencionar algunos, el 28 de agosto sobre la problemática de viviendas en ruinas y vacías; el 2 de septiembre para la mejora de la movilidad en Valdelobos; el 9 de diciembre para la ampliación y publicación del informe sobre Oncineda; bueno, luego hay otras cuestiones referidas a calles, limpieza viaria, a campañas para incidir en las recomendaciones sanitarias, bueno, que no se nos han dado respuesta, y simplemente preguntar o si tenemos que reiterar por registro.

Presidencia: Entendiendo el silencio como, muchas veces desestimatorio, no obstante si quiere le procedo a responder a todas ellas en esos términos.

No sé si hay alguna pregunta más o algún ruego más. Pues levantamos la Sesión. Venga, muchas gracias a todos y a todas.

=====

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las CATORCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, Presidencia levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario, que certifica.